

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO**

RESOLUCIÓN EMT/165/2024, de 23 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria relativa a las tablas salariales del año 2024 del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2022-2024 (código de convenio núm. 79000375011994).

Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria a las tablas salariales del año 2024 del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2022-2024 (código de convenio núm. 79000375011994), suscrito en fecha 16 de enero de 2024, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 35/2022, d'1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Disponer la inscripción del Acuerdo citado, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión Paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 23 de enero de 2024

Oscar Riu Garcia

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña 2022-2024

Por CC. OO

Sra. Helga Baena González

CVE-DOGC-B-24025093-2024

Sr. Dorian Ros Hernández
Doña María del Mar Román Hinojosa
Sra. Marian Llorca Iglesias

Asesores

D. Emilio Sanchez Carcel
D. Esteban Sanabria Garnica

Por Fomento del Trabajo Nacional

Sra. Yésika Aguilar Granados
Sra. Mireia Recio Ortega

Por PIMEC

Sra. Ariadna Guixé Ors
Sra. Ariadna Pagès López

En Barcelona, a 16 de enero de 2024, en la sede de Fomento del Trabajo Nacional, siendo las 13.00 horas, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de Oficinas y Despachos de Cataluña, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

Primero. - Análisis y aprobación de las tablas salariales de 2024 del Convenio colectivo laboral de Oficinas y Despachos de Cataluña

El artículo 21 del Convenio colectivo dispone que para el año 2024 se aplicará un incremento del 3% sobre las tablas salariales de 2023, con efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Además, el incremento acordado tendrá efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2024.

Sin embargo, se prevé que si el IPC interanual de diciembre de 2023 supera el 4%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efectos a partir del 1 de enero de 2024.

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá en el día hábil siguiente a la publicación de los datos de IPC interanual definitivo de 2023 del INE para elaborar las tablas salariales definitivas del año 2024.

Según los datos publicados por el INE, a 12 de enero de 2024, la tasa de variación anual del IPC del mes de diciembre se situó en el 3,1%. Por tanto, el incremento salarial para el año 2024, con efectos a partir del 1 de enero de 2024, se establece en el 3% sobre las tablas salariales de 2023.

Las empresas deben proceder a la regularización de los atrasos en un plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente Acta en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Se aprueba la revisión de referencia y su remisión al Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, para su registro y para que se ordene, también, su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, tanto del acta como de las tablas salariales del año 2024.

CVE-DOGC-B-24025093-2024

Segundo. - Delegar, en su caso, en la persona del Secretario/a de la Comisión Paritaria la remisión de las tablas al Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya, a efectos de su registro y su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Se acuerda por unanimidad el registro del acta y de las tablas salariales.

Se autoriza y delega en la secretaria de la Comisión Paritaria, Sra. Mireia Recio, la realización de estos trámites.

Se adjunta a la presente Acta las tablas salariales 2024 como anexos 1, 2, 3 y 4.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta que suscriben los representantes de cada organización firmante, extendiéndose de la misma las correspondientes copias, siendo las 13.00 horas.

Anexo 1

Tablas salariales año 2024

Grupo profesional	Salario anual	Salario mensual (14 pagas)	Salario mensual (16,5 pagas)
Grupo 1	29.862,78€	2.133,06€	1.809,87€
Grupo 2	25.133,39€	1.795,24€	1.523,24€
Grupo 3 nivel 1	24.322,63€	1.737,33€	1.474,10€
Grupo 3 nivel 2	23.376,76€	1.669,77€	1.416,77€
Grupo 4 nivel 1	22.160,63€	1.582,90€	1.343,07€
Grupo 4 nivel 2	21.890,37€	1.563,60€	1.326,69€
Grupo 5 nivel 1	21.620,13€	1.544,30€	1.310,31€
Grupo 5 nivel 2	21.349,87€	1.524,99€	1.293,93€
Grupo 5 nivel 3	20.428,95€	1.459,21€	1.238,12€
Grupo 6 nivel 1	19.863,49€	1.418,82€	1.203,85€
Grupo 6 nivel 2	17.836,60€	1.274,04€	1.081,01€
Grupo 6 nivel 3	16.479,35€	1.177,10€	998,75€
Grupo 7 nivel 1	16.215,11€	1.158,22€	982,73€
Grupo 7 nivel 2 (*)	14.998,97€	1.071,35€	909,03€

(*) El conjunto de la retribución del grupo 7 nivel 2, en cómputo anual, no podrá ser inferior al importe del salario mínimo interprofesional previsto en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023, de 15.120 euros anuales y prorrogado por el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía,

CVE-DOGC-B-24025093-2024

hasta que se apruebe el SMI para 2024. En caso de que la retribución en cómputo global percibida fuera inferior al mismo, se establecerá un complemento denominado "Complemento CAS" de importe igual a la diferencia entre la percibida, en conjunto y cómputo anual, y la distribución mensual que le corresponda.

Anexo 2

Compensación de gastos 2024

Dieta completa	66,88€
Media dieta	28,38€
Comida	11,49€
Kilometraje	0,36€
Trabajo a distancia	1,55€

Anexo 3

Plus idiomas

Grupo profesional	Plus mensual idiomas 2024
Grupo 1	124,43€
Grupo 2	104,72€
Grupo 3 nivel 1	101,34€
Grupo 3 nivel 2	97,40€
Grupo 4 nivel 1	92,34€
Grupo 4 nivel 2	91,21€
Grupo 5 nivel 1	90,09€
Grupo 5 nivel 2	88,96€
Grupo 5 nivel 3	85,13€
Grupo 6 nivel 1	82,77€
Grupo 6 nivel 2	74,32€
Grupo 6 nivel 3	68,66€
Grupo 7 nivel 1	67,56€
Grupo 7 nivel 2	62,49€

Anexo 4

Plus disponibilidad

Grupo profesional	2024	
	Hora disponible	Hora nocturna disponible/ hora disponible 25 de diciembre y 1 de enero
Grupo 1	2,53€	3,80€
Grupo 2	2,13€	3,19€
Grupo 3 nivel 1	2,06€	3,09€
Grupo 3 nivel 2	1,97€	2,98€
Grupo 4 nivel 1	1,89€	2,81€
Grupo 4 nivel 2	1,86€	2,77€
Grupo 5 nivel 1	1,83€	2,74€
Grupo 5 nivel 2	1,82€	2,71€
Grupo 5 nivel 3	1,73€	2,58€
Grupo 6 nivel 1	1,68€	2,52€
Grupo 6 nivel 2	1,51€	2,26€
Grupo 6 nivel 3	1,39€	2,08€
Grupo 7 nivel 1	1,38€	2,06€
Grupo 7 nivel 2	1,27€	1,91€

(24.025.093)